

través de sus servicios provinciales para la Educación Compensatoria y en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, efectuará el seguimiento y evolución de las actuaciones emprendidas en virtud del presente Acuerdo.

Noveno. Simultáneamente a la presentación de justificación o devolución de la ayuda económica sobrante, el Ayuntamiento, elevará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, un informe-memorio en el cual se indicarán: incidencia del presente Acuerdo, listado de alumnos atendidos, tiempo de atención a cada uno, y tipo de ayuda suministrado, así como sugerencias de mejora y perspectivas para el siguiente Curso escolar.

Décimo. El Ayuntamiento, se hace responsable de cuentas incidencias pudiesen aparecer como consecuencia de la prestación de los servicios por él organizados.

Y en señal de conformidad y con la intención de obligarse mutuamente, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.— El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.— El Alcalde del Ayuntamiento.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 163/1989, de 4 de julio, por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado Balneario de Nuestra Señora de La Palma y del Real, de la ciudad de Cádiz.

El Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, conocido popularmente como Balneario de la Palma, se asienta en la Playa de la Caleta de Cádiz, en una zona de relevante significación histórica de especial interés arqueológico. Por Resolución de 3 de junio de 1986, la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, acordó incoar expediente de declaración de monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del mismo, de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

La construcción del edificio se inició en 1924, siendo inaugurado en 1926, a instancias de la Diputación Provincial. El proyecto, original del Arquitecto Enrique García Cañas, fue llevado a cabo por el propio García Cañas, el Arquitecto Juan L. Romero Aranda y el constructor Alberto Levenfeld Spencer.

El Balneario responde a los conceptos estéticos del Modernismo correspondiente al primer cuarto del siglo XX, junto a rasgos eclécticos de tendencia oriental, y a claras influencias del regionalismo andaluz de Juan Talavera. Posee el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en sus proyectos de villas. Consta de un Pabellón Central, del que parten dos alas con miradores en sus extremos.

El edificio se encuentra ubicado en la propia playa de la Caleta, construido en hormigón armado o base de pilares que asientan sobre la arena. Situado entre el Baluarte de Santa Catalina (1599) y el Castillo de San Sebastián (1613), delimitado por la muralla defensiva de la ciudad, y en un entorno de edificios históricos como la Institución Volcárcel, antiguo Hospicio Provincial (S. XVIII), Hospital de Mora y Facultad de Letras.

El edificio fue destinado a su uso principal de Balneario hasta 1975, año en que se replanteó su finalidad, realizándose un proyecto para su adaptación como Palacio de Congresos.

En 1977, se iniciaron obras, procediéndose a una sensible alteración del pilotaje, recubriéndose los soportes con un grueso refuerzo de sección circular que oculta su primitiva y ligera forma ochavada, derribándose además una serie de elementos como el cuerpo central, y balaustrada. Desde la paralización de las obras el edificio se encuentra en estado de total abandono.

Existe un evidente riesgo de destrucción del edificio por el estado de total abandono en que lo tiene la sociedad propietaria del mismo, acreditado por la declaración de ruina inminente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, con riesgo físico para los usuarios de la playa de la Caleta, popularísima zona de recreo del casco histórico de Cádiz.

La Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, prevé para los inmuebles afectados por la incoación de expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (art. 11). En su artículo 37.3 prevé como causa justificativa de interés crucial para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores.

Por todo ello, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de dicho inmueble, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos nueve y trece de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1989.

DISPONGO:

Se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado «Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real», de la ciudad de Cádiz.

Sevilla, 4 de julio de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 206/89, de 10 de octubre, por el que se cesa a petición propia, a doña Carmen Calleja de Pablo, como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 10 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia, a doña Carmen Calleja de Pablo, como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 210/1989, de 10 de octubre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Málaga a don José Manuel López Sánchez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1989

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado de Gobernación en Málaga a don José Manuel López Sánchez.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 209/1989, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Manuel López Sánchez, como Delegado Provincial en Málaga de esta Consejería por pose a otro destino.

En virtud de los atribuciones que me han sido conferidos por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Manuel López Sánchez, como Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pose a otro destino.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 6 octubre de 1989, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas culturales o recreativas.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 1988, establece un Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, al servicio de la Junta de Andalucía dotado, para el presente ejercicio económico de 1989, con la cantidad de 1.200 millones de pesetas.

Constituida la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1989, en los que se contemplan la asignación y distribución de los fondos de Acción Social, o propuesta de la citada Comisión de Seguimiento, esta Consejería de Gobernación ha dispuesto:

Primero. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social de 1989, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Segundo. Se asigna a la presente modalidad de ayudas la cantidad de cuarenta millones de pesetas para el presente ejercicio económico de 1989.

Tercero. Podrán participar en la presente convocatoria, las Juntas de Personal constituidas en el ámbito de los organismos dependientes de la Junta de Andalucía, concretamente las especificadas en los puntos 3.1.1., 3.1.2, 3.3.1, 3.3.2, y 3.3.4 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo, y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las ayudas tendrán como finalidad subvencionar el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, organizadas por la Juntas de Personal con destino al personal funcionario y no laboral incluido en el ámbito de su representación. Los tipos de actividades a subvencionar son las siguientes:

- Recreativas y de tiempo libre.
- Deportivas.
- Musicales.
- Literarias.
- De fomento del teatro.
- De estudio e investigación.
- De promoción socio-cultural.

Y cuanto tengo como objetivo la promoción y acercamiento del funcionario a las diversas manifestaciones del mundo artístico-cultural y de ocio.

Quinto. Cada Junta de Personal podrá solicitar subvención para uno o varios tipos de actividades. A tal efecto, se elaborará un proyecto detallando:

- Objetivos de la actividad o actividades a realizar.
- Temporalización en el desarrollo de la actividad.
- Presupuestos, diferenciando, en su caso, el específico de cada actividad.

Sexto. El límite máximo de subvención a conceder a cada Junta de Personal, no superará la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesetas.

Séptimo. Las Juntas de Personal que se acojan a la presente convocatoria, deberán presentar:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, suscrita por el Presidente de la Junta de Personal con representación en la misma.
- b) Proyecto de actividades o que se refiere el punto quinto de la presente convocatoria.
- c) Copia, certificada por el Secretario, de la Junta de Personal, del acta de la sesión de dicho órgano en que se acuerde participar en la presente convocatoria y se apruebe el proyecto a presentar.

Octavo. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de Gobernación de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno. Para la concesión de las subvenciones a los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que los proyectos respondan a los fines señalados en el apartado cuarto de la presente Orden.
2. El interés Social y Cultural del Programa.
3. El volumen del colectivo representado por cada Junta de Personal.
4. Que sea de carácter participativo y abierto y que se beneficie el mayor número de personas.
5. Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y claramente diferenciados.

Décimo. La presente convocatoria se resolverá, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1989, mediante Orden de la Consejería de Gobernación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablon de anuncio de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones de Gobernación. Se especificará en la misma, la relación de Juntas de Personal beneficiarias de subvenciones, con indicación de las actividades subvencionadas, y de los importes parciales y totales de la subvención concedida a cada Junta de Personal.

Undécimo. Las Juntas de Personal quedarán obligadas a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados, y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas.

Duodécimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación